


	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	
	<b>CONTRATO</b>	<b>PÁGINA: 1 DE 8</b>	

<b>Contrato No.</b>	<b>003</b>	<b>Fecha:</b>	<b>23/01/2026</b>
<b>Entidad contratante:</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO</b>		
<b>Nit:</b>	<b>890503373-0</b>		
<b>Representante legal</b>	<b>MARCO ANTONIO PRADA LAGUADO Presidente del Concejo Municipal</b>		
<b>Contratista:</b>	<b>INGRID KATERINE MONSALVE QUINTERO</b>		
<b>Identificación:</b>	<b>C.C: 1.090.452.843</b>		
<b>Plazo:</b>	<b>SEIS MESES</b>		
<b>Valor:</b>	<b>VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 22.800.000)</b>		
<p>Entre los suscritos a saber, <b>MARCO ANTONIO PRADA LAGUADO</b>, identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>1.092.334.612</b> expedida en Villa del Rosario, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Villa del Rosario, cargo para el cual tomó posesión el día primero ( 01 ) de enero de 2026, según consta en acta de posesión de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Villa del Rosario, con vigencia fiscal a partir del primero (01) de enero del 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, en uso de las facultades y funciones otorgadas por la Corporación del Honorable Concejo Municipal de Villa del Rosario actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de Villa del Rosario, con NIT No. 890503373 – 0, quien para los efectos del presente contrato se denomina la a Entidad Estatal Contratante, por una parte quien para los efectos del presente contrato se denomina <b>EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO</b>, de una y por la otra parte <b>INGRID KATERINE MONSALVE QUINTERO</b>, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>1.090.452.843</b> expedida en Cúcuta, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente se denominará <b>EL CONTRATISTA</b> y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: <b>1).</b>Que, el Concejo de Municipal de Villa del Rosario, requiere prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades inherentes al diseño gráfico fotografía, producción audiovisual plataformas digitales y comunicaciones del concejo Municipal de Villa del Rosario. <b>2.</b> Que, el presente contrato se celebra de manera directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en tal sentido se celebra con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que se requiera la obtención de varias ofertas de conformidad con el artículo 2.2. 1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. <b>3.</b> Que el concejo municipal de Villa del Rosario desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, donde se establece la necesidad y su justificación. <b>4.</b> Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024. <b>5.</b> Que se ha cumplido con los requisitos de orden técnico, administrativo y presupuestal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
<b>CLÁUSULAS:</b>			
<b>1) Definiciones:</b>	<p>Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.</p>		

**CALLE 5 NÚMERO 6 - 50 BARRIO CENTRO VILLA DEL ROSARIO N. DE S. TELÉFONO 5644116**



[concejo@villarosario.gov.co](mailto:concejo@villarosario.gov.co) <http://www.concejovilladelrosario.gov.co/>

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	
	<b>CONTRATO</b>	<b>PÁGINA: 2 DE 8</b>	



<b>DEFINICIONES</b>	
<b>Contrato</b>	Es el presente acuerdo de voluntades.
Entidad estatal	Entidad estatal que requiere el servicio de apoyo a la gestión objeto de este.
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios de apoyo a la gestión objeto de este contrato.
<b>2) Objeto:</b>	<b>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE FINANCIERO, CON CONOCIMIENTOS CONTABLES PARA OPERAR DE MANERA APROPIADA LAS FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.</b>
<b>3) Plazo:</b>	El plazo de ejecución será de seis (6) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>4) Obligaciones específicas:</b>	Las específicas a desarrollar en la PRESTACION DE SERVICIOS son de acuerdo con lo establecido a los estudios previos y propuesta documentos que harán parte integral del presente contrato.
<b>5) Actividades específicas del contrato</b>	Las específicas a desarrollar en la PRESTACION DE SERVICIOS son de acuerdo con lo establecido a los estudios previos y propuesta documentos que harán parte integral del presente contrato.
<b>6) Informes:</b>	El Contratista deberá presentar los informes de actividades que estén relacionadas con los estudios previos, informes de supervisión, con evidencia fotográfica, pago a la seguridad social, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.
<b>7) Valor:</b>	El valor del contrato es por la suma de <b>VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 22.800.000)</b> incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 003 de 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La entidad Estatal contratante pagará al contratista así: <b>SEIS (6) MENSUALIDADES VENCIDAS</b> correspondientes a <b>TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.800.000)</b> previa entrega de informe, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y los pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL). Los pagos se realizarán en el orden de pagos por la corporación una vez se emita el certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
<b>8) Forma de pago:</b>	El Concejo Municipal de Villa del Rosario, pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas parciales de la siguiente manera: un pago por valor de <b>TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.800.000) M/CTE</b> mensualidad vencida, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y los pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL).
<b>9) Derechos del contratista:</b>	Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 7 del presente contrato. 1- Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la Entidad Estatal para recibir las comunicaciones producto del presente contrato. 2- Conocer, dentro del organigrama de la Entidad Estatal, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato. 3- Conocer con anticipación suficiente a

**CALLE 5 NÚMERO 6 - 50 BARRIO CENTRO VILLA DEL ROSARIO N. DE S. TELÉFONO 5644116**



[concejo@villarosario.gov.co](mailto:concejo@villarosario.gov.co) <http://www.concejovilladelrosario.gov.co/>

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	
	<b>CONTRATO</b>	<b>PÁGINA: 3 DE 8</b>	



	QUINCE (15) días, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad contratante.
<b>10) Garantía:</b>	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, y los estudios previos, la Entidad no exigirá garantía.
<b>11) obligaciones generales del contratista:</b>	<p>Desarrollar y cumplir el objeto de Contrato, en las condiciones de obligaciones calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato con generales del soporte en los estudios previos</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir el contrato en forma contratista: oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.</li> <li>2. Cumplir la constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.</li> <li>3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.</li> <li>4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.</li> <li>5. Colaborar con el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.</li> <li>6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.</li> <li>7. Cumplir las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y Riesgos laborales y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.</li> <li>8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.</li> <li>9. Guardar total reserva de la información que obtenga del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO en desarrollo del objeto contractual salvo requerimiento de autoridad competente.</li> <li>10. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.</li> <li>11. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO para conocerla.</li> <li>12. No ejercer actos que comprometen o afectan al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO en cumplimiento de su misión, visión institucional.</li> <li>13. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.</li> <li>14. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.</li> <li>15. No transferir, ceder o divulgar</li> </ol>

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	
	<b>CONTRATO</b>	<b>PÁGINA: 4 DE 8</b>	



	<p>el “usuario” y “contraseña” que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos. 16.Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO en desarrollo de su objeto contractual. 17.Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad. 18.Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. 19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 20.Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO en ejecución del contrato. 21.En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.</p>
<b>12) Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:</b>	Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. EL <b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO</b> podrá hacer uso de la cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993 Artículo 15 a 19 y en el numeral 2 Artículo 14 a saber: Reversión, Caducidad, Terminación Unilateral, Modificación Unilateral, Interpretación Unilateral.
<b>13) Obligaciones Generales de la Entidad Estatal Contratante:</b>	Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. - Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. - Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
<b>14) Responsabilidad:</b>	<b>INGRID KATERINE MONSALVE QUINTERO</b> es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.
<b>15) Propiedad Intelectual:</b>	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros
<b>16)Confidencialidad:</b>	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Paralelo, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
<b>17) Supervisión:</b>	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la <b>PRESIDENTE</b>

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	
	<b>CONTRATO</b>	<b>PÁGINA: 5 DE 8</b>	



	<b>DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO – MARCO ANTONIO PRADA LAGUADO</b> , o quien haga sus veces.
<b>18) Cláusulas excepcionales:</b>	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
<b>19) Cesión:</b>	El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del concejo.
<b>20) Causales de Terminación:</b>	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
<b>21) Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo</b>	De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por ser un contrato inferior al 10% de la menor cuantía, el presente contrato no estará sujeto a la constitución de garantía única de cumplimiento.
<b>22) Independencia del Contratista:</b>	El Contratista es una entidad independiente del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. <b>INGRID KATERINE MONSALVE QUINTERO</b> , ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
<b>23) Indemnidad:</b>	El Contratista se obliga a indemnizar al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente a la persona, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
<b>24) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:</b>	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
<b>25) Multas:</b>	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: le impondrá multas diarias equivalentes al uno por mil (1*1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta completar 10 días.

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	
	<b>CONTRATO</b>	<b>PÁGINA: 6 DE 8</b>	

<b>26) Cláusula penal</b>	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato INGRID KATERINE MONSALVE QUINTERO debe pagar al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, a título de indemnización, una suma equivalente a al Diez por ciento (10 %) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p>
<b>27) Solución de controversias</b>	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad de Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, controversias prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 24.1 Cuando esté relacionada con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cúcuta, previa solicitud. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 24.1 Cuando esté relacionada con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cúcuta, previa solicitud de arreglo elevado individual o arreglo conjunto entre las Partes. El amigable componedor será una (1) sola persona. 24.2 Cuando la controversia no pueda someterse debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cúcuta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Cúcuta las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un tribunal de Arbitramiento. El Tribunal de Arbitramiento funcionará en la ciudad de Cúcuta y estará sujeto a Reglamento el Centro de Conciliación y Arbitraje del mismo. El Tribunal de Arbitramiento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán los del centro de conciliación y Arbitraje de Cúcuta. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramiento no están los tres</p>

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	
	<b>CONTRATO</b>	<b>PÁGINA: 7 DE 8</b>	

	<p>(3) árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento en un proceso ejecutivo.</p>		
<b>28) Documentos integrantes del contrato:</b>	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.		
<b>29) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</b>	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del servicio prestado deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.		
<b>30) Declaraciones:</b>	<p>El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Concejo Municipal de Villa del Rosario respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>		
<b>30) Notificaciones:</b>	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes Notificaciones deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p><b>Concejo De Villa Del Rosario</b>  Contratante: <b>MARCO ANTONIO PRADA LAGUADO</b>  Cargo: presidente Concejo Municipal  Dirección: Calle 5 No. 6-50  Barrio: Centro  Teléfono: 6015644116  Correo electrónico:  <a href="mailto:concejo@villarosario.gov.co">concejo@villarosario.gov.co</a></p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Contratista: <b>INGRID KATERINE MONSALVE QUINTERO</b>  Dirección: Conjunto Bellomonte casa B4  Teléfono: 30142766281  Correo electrónico:  <a href="mailto:ingridmonsalve19@hotmail.com">ingridmonsalve19@hotmail.com</a></p> </td> </tr> </table>	<p><b>Concejo De Villa Del Rosario</b>  Contratante: <b>MARCO ANTONIO PRADA LAGUADO</b>  Cargo: presidente Concejo Municipal  Dirección: Calle 5 No. 6-50  Barrio: Centro  Teléfono: 6015644116  Correo electrónico:  <a href="mailto:concejo@villarosario.gov.co">concejo@villarosario.gov.co</a></p>	<p>Contratista: <b>INGRID KATERINE MONSALVE QUINTERO</b>  Dirección: Conjunto Bellomonte casa B4  Teléfono: 30142766281  Correo electrónico:  <a href="mailto:ingridmonsalve19@hotmail.com">ingridmonsalve19@hotmail.com</a></p>
<p><b>Concejo De Villa Del Rosario</b>  Contratante: <b>MARCO ANTONIO PRADA LAGUADO</b>  Cargo: presidente Concejo Municipal  Dirección: Calle 5 No. 6-50  Barrio: Centro  Teléfono: 6015644116  Correo electrónico:  <a href="mailto:concejo@villarosario.gov.co">concejo@villarosario.gov.co</a></p>	<p>Contratista: <b>INGRID KATERINE MONSALVE QUINTERO</b>  Dirección: Conjunto Bellomonte casa B4  Teléfono: 30142766281  Correo electrónico:  <a href="mailto:ingridmonsalve19@hotmail.com">ingridmonsalve19@hotmail.com</a></p>		

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	
	<b>CONTRATO</b>	<b>PÁGINA: 8 DE 8</b>	

**31) Lugar de ejecución y domicilio contractual:**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Concejo Municipal de Villa del Rosario y el domicilio contractual es el Municipio de Villa del Rosario.